

V I S T O :

- Que la Ley General de Educación debe garantizar
- el derecho a la educación en igualdad de oportunidades y posibilidades, tanto en el ingreso como en la permanencia, promoción y logros para toda la población;
  - la gratuidad para todos los niveles y modalidades;
  - el financiamiento necesario que asegure la calidad y universalidad educativa determinando las fuentes permanentes de recursos;
  - el respeto por las ideas y creencias que conlleven al pleno desarrollo del juicio crítico;
  - la participación de la comunidad educativa en la definición de políticas y en la toma de decisiones;
  - la estructuración del sistema educativo y su articulación entre los distintos niveles asegurando la educación permanente;
  - la formación y el perfeccionamiento docente; y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Ley General de Educación aprobado por el H. Senado abunda en conceptos generales, redacción ambigua y deja importantes aspectos librados a futuras leyes y reglamentaciones.-

Que se vislumbra el desentendimiento y abandono del rol principal del Estado frente al derecho a la educación de cada uno de los ciudadanos que conforman la Nación.-

Que se suprime la gratuidad en todos los niveles y modalidades educativas salvo la Educación Básica.-

Que se quiebra el sistema de Educación Pública.-

Por ello el Honorable Concejo Deliberante de Pergamino aprobó por unanimidad en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Agosto de 1992, la siguiente:

R E S O L U C I O N :


ARTICULO 1º- Recházase el Proyecto de Ley General de Educación aprobado por el H. Senado de la Nación.-

ARTICULO 2º- Requiere a la H. Cámara de Diputados de la Nación un amplio debate, análisis y profundización sobre los distintos elementos y títulos que componen la Ley, a efectos de corregir los aspectos señalados en los fundamentos de la presente y ajustarse a los requerimientos que la ley marco de Educación debe incluir.-

ARTICULO 3º- Envíese copias de la presente a las H. Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación.- CUMPLIDO ARCHIVARSE.-

PERGAMINO, Agosto 21 de 1992.-

RESOLUCION N° 435/92.-

  
DANIEL A. CORONEL  
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO A. CONTI  
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE